



INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina
y
la Dirección Nacional de Derecho de Autor
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN EL SALVADOR

*Documento preparado por la Dirección de Propiedad Intelectual,
Centro Nacional de Registros (CNR), El Salvador*

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Principales leyes, reglamentos nacionales y marco jurídico internacional vigentes en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

* Constitución de la República de El Salvador. Art. 103 Inc 2

* Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual. Decreto Legislativo No. 604, del 15 de julio del año 1993, publicado en el Diario Oficial No. 150 tomo 320, del 16 de agosto de 1993, reformada por medio de Decreto Legislativo No. 912 de fecha catorce de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No.8, Tomo 370 del 12 de enero de 2006, cambiando su nombre a LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

* Reglamento Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual. Decreto Ejecutivo número 35 del 28 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro publicado en el Diario Oficial No. 190, tomo 325 del 14 de octubre de 1994. A la fecha se encuentra en proceso la elaboración de nuevo Reglamento, en virtud de las reformas de la ley.

* Convenio de Berna Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, Decreto Legislativo No.735, del 8 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No.5, Tomo No. 322, del 7 de enero de 1994;

* Convención Universal sobre Derecho de Autor. Decreto Legislativo No.16, del 13 de julio de 1978, publicado en el Diario Oficial. No.163, Tomo No.260, del 4 de septiembre de 1978.

* Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas. Decreto Legislativo No.16, del 13 de julio de 1978, publicado Diario Oficial. No.163, Tomo No.260, del 4 de septiembre de 1978.

* Convención Internacional Sobre la Protección de los Artistas, Interpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, Convención de Roma. Decreto Legislativo No.16, Del 13 de julio de 1978, publicado en el Diario Oficial No.163, Tomo No.260 del 4 del septiembre De 1978.

* Anexo 1c. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), por medio de Decreto Legislativo No.292, de fecha 9 de marzo de 1995, Publicado Diario Oficial No.78, Tomo No.327, del 28 de abril de 1995.

* Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), por medio de Decreto Legislativo No.322, del 11 de junio de 1998, Publicado Diario Oficial No.121, Tomo No.340, del 1 de julio de 1998.

* Tratado de la OMPI Sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), por medio de Decreto Legislativo No.325, del 11 de junio de 1998, Publicado Diario Oficial No.123, Tomo No.340, del 3 de Julio de 1998.

- *Se sostienen reuniones diplomáticas en la OMPI para el estudio de documento internacional sobre protección de organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.*

- *Dentro de la Ley nacional se cuenta con disposiciones referente a excepciones al derecho de autor y conexos en lo relativo a bibliotecas y archivos sin ánimo de lucro y centros de enseñanza sin ánimo de lucro.*

II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES.

Existen políticas encaminadas a desarrollar un proceso de consolidación del sistema de propiedad intelectual, sustentadas principalmente en los compromisos adquiridos por los acuerdos internacionales en materia de derechos de autor o que contienen disposiciones relativas a esta materia. Se incluye tanto la parte cumplimiento de dichos compromisos, como la difusión de los derechos de autor y derechos conexos, especialmente a aquellos sectores públicos y privados que tienen relación directa con el sistema de propiedad intelectual.

No se cuenta con informes sobre digitalización de obras por parte de bibliotecas o archivos públicos o privados y su respectiva política de respeto al derecho de autor.

III. ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

1. Oficina Nacional competente

La Oficina competente en materia de propiedad intelectual, es la Dirección de Propiedad Intelectual, dependencia del Centro Nacional de Registros (CNR), institución descentralizada con autonomía técnica, administrativa y financiera.

2. Estructura interna

Está estructurada en una Dirección, auxiliada por una Subdirección Registral y cuatro Departamentos: Marcas y Otros Signos Distintivos; Patentes; Derechos de Autor; y Administrativo.

3. Funciones y competencia

La Dirección de Propiedad Intelectual, a través de su Departamento de Derechos de Autor, es la encargada de los depósitos de las obras; así como el registro de actos y contratos relacionados con Derecho de Autor y Derechos Conexos, brindando información especializada

y optimizando la calidad de los servicios. Su principal función es la promoción y difusión de esta materia, como también la prestación de servicios de asistencia e información especializada a los usuarios del sistema.

4. Personal

a) Dirección:

1 Directora de Propiedad Intelectual
1 Subdirector

b) Departamento de Derechos de Autor

1 Coordinador
1 Coordinador auxiliar

SOLICITUDES DE DEPÓSITO DE OBRAS E INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS EL SALVADOR PERIODO 2005-2006		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

AÑO	2005	2006 (Al 13 de marzo)
Depósitos	331	111
Contratos	20	4

IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

A. Características del Sistema Informático y Equipo

Se cuenta con los siguientes:

- *Servidor Fsrv-Rco, Marca Compac Proliant ML 370, Procesador 1 GHz, con 130 MB RAM y 85 Gbs en disco, con sistema operativo Windows 2000, para todo el Registro de Propiedad Intelectual.*

- *Servidor Tsrv-RCO, Marca Dell Power Edge 2400, Procesador Pentium II, con 1048 MB RAM y 35 Gb en disco, con sistema operativo Windows Terminal Server.*

- *Servidor Ocom, marca Dell Power Edge 4400, Procesador Pentium III, con 130 MB RAM y con un sistema ORACLE, Windows 2000.*

B. Servicios de información

Servicios de búsqueda de obras

Este servicio proporciona una búsqueda en la base de datos para saber si existe en la Oficina depósito de alguna obra, tanto por nombre de obra como por autor o titular. De igual forma, se prestan servicios sobre los actos y contratos relacionados con derecho de autor y derechos conexos.

Oficina de apoyo al autor

En este servicio se proporciona asesoría técnica y jurídica a los autores a efecto de facilitarles el trámite de depósito de una obra; los requisitos que debe reunir su solicitud de depósito, así como de inscripción de actos y contratos relacionados con derecho de autor y derechos conexos. También se brinda con este servicio el apoyo a entidades de gestión colectiva.

Servicio de consulta de expedientes y atención personalizada

Este servicio ofrece a los usuarios la posibilidad de consultar en las terminales, la situación o estado de un expediente de depósito de obra no obstante, puede durar el trámite un día. Además, se brinda atención personalizada a los usuarios en cuanto a los requisitos de la solicitud.

Consultas académicas vía correo electrónico

Este servicio permite a los autores y/o titulares de derecho hacer cualquier consulta vía correo electrónico y vía teléfono; así como el apoyo a estudiantes universitarios y asesoría en tesis que se elaboren.

Información a través de la página Web

Accesible desde www.cnr.gob.sv

V. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

Nuestro país ha reconocido que el papel de las Oficinas de Derecho de Autor va más allá de las funciones que por ley le corresponde como son las registrales, brindar seguridad jurídica y publicidad a los actos y contratos que deben registrarse.

El papel actual de las mismas de cara ante la Globalización, Unión Aduanera, Tratados de Libre Comercio, Negociaciones bilaterales y multilaterales de Comercio y el reto que demanda el siglo XXI nos ha reconvertido en una Dirección cuya meta primordial es la calidad, la promoción y difusión de los derecho de autor y conexos, poniendo a disposición los conocimientos e información así como el apoyo a una mística de respeto y culturización

de la propiedad intelectual, el apoyo a los artistas, autores y a las pequeñas y medianas empresas de nuestro país a fin que el sistema sea amigable y puedan gozar de las bondades del mismo constituyen uno de nuestros mayores retos.

Se ha desarrollado un plan de trabajo de promoción y difusión de la propiedad intelectual brindando capacitación a todos los sectores involucrados entre ellos universidades, Policía Nacional Civil, Dirección de Aduanas, Fiscalía, jueces, sindicato de artistas, gremios de autores y editores, gremios musicales, gremios artesanales.

Así mismo, dentro de este rubro de promoción y difusión se elaboran seminarios talleres, conferencias sobre la aplicación de los Tratados de Libre Comercio entre El Salvador y otros países, en particular el más reciente con los Estados Unidos de América.

Se cuenta con actividades mensuales como charlas, exposiciones de pinturas, libros y artesanías, recitales de poesía y apoyo al folklore nacional. Este último en El Salvador se protege como patrimonio cultural, a cargo de la Dirección de Patrimonio Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (Concultura), dependencia del Ministerio de Educación.

Durante las labores de promoción y difusión se cuenta con un CD sobre legislación nacional y marco jurídico internacional de El Salvador que se entrega como material de apoyo.

Certificación ISO 9001-2000

En el primer trimestre del año 2004. se logró la Certificación de la Dirección de Propiedad Intelectual en el sistema de calidad ISO 9001-2000.

La calidad es hoy una prioridad para toda organización, no-solo para aquellas de carácter industrial, sino también para aquellas del sector servicios.

La implantación del sistema ISO 9001-2000 en la Dirección de Propiedad Intelectual implica un mejoramiento en las actividades relacionadas con los clientes, así como con aquellas relacionadas con los procesos operativos de la institución y el recurso humano lo que será de gran beneficio para los clientes, ya que se entregarán servicios óptimos y de calidad.

Otros servicios

- Apoyo al autor y entidades de gestión colectiva
- Servicios *On Line*
- Asesoría especializada a estudiantes y catedráticos universitarios que requieran información sobre propiedad intelectual, especialmente universidades que impartan la materia, haciendo un total de tres.

Otras actividades

✓ *Reuniones* de cooperación con instituciones involucradas, gestiones para la firma del Convenio de Cooperación Mutua, así como un intercambio de capacitaciones.

✓ Reuniones con la Asociación Salvadoreña de la Propiedad Intelectual (ASPI), actividades conjuntas.

✓ Apoyo al Ministerio de Economía, en los Tratados de Libre Comercio.

Apoyo técnico de la Dirección en el Acuerdo sobre el área de Libre Comercio de las Américas ALCA y Unión Aduanera.

✓ Estudio y formulación de las Reformas a la legislación en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos; incluyendo la legislación penal, a efecto de estandarizarla a los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por El Salvador; específicamente en cuanto a la observancia de derechos, medidas tecnológicas; así como de los compromisos adquiridos en los tratados de libre comercio, específicamente con los Estados Unidos de América.

✓ Participación del personal en cursos de capacitación y formación

✓ Firma de Convenio de cooperación en materia de Derecho de Autor, con oficina de Derecho de Autor de México y Colombia: Visitas recíprocas para apoyo institucional para ambas oficinas.

✓ Participación en el paquete de proyecto de reformas de Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, su reglamento respectivo y Código Penal.

VI. OBSERVANCIA

Las autoridades competentes a nivel nacional sobre acciones de combate contra la piratería son la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil, Tribunales Mercantiles y Penales.

En la actualidad no se tienen datos exactos de cuantos delitos por infracciones se llevan ya que es atribución de las instituciones antes relacionadas.

VIII. JURISPRUDENCIA

La oficina nacional de derecho de autor no dispone de un sistema o mecanismo de clasificación de jurisprudencia.

La Corte Suprema de Justicia cuenta con un Sistema de Información Documental, que contiene el Centro de Documentación Judicial, en el que se encuentra la sección de Jurisprudencia. Es accesible desde la página www.csj.gob.sv

XI. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

En la actualidad, existen dos entidades de gestión colectiva, a saber: 1) Sociedad de Autores, Compositores e Intérpretes Musicales (SACIM); y 2) Sociedad de Fomento a la Propiedad Intelectual (FOMPI). Esta última específicamente creada para el sector de radio y televisión. Ambas entidades nacieron a la vida jurídica en diciembre de 2005, y a la fecha se encuentran en proceso de inscripción de tarifas y reglamentos internos en el Registro de la Propiedad Intelectual, por medio del Departamento de Derechos de Autor, para lo cual la Oficina nacional coopera estrechamente en apoyo a las mismas.

A la fecha y en virtud de no estar autorizadas por la oficina nacional, y por ende no estar recaudando ni distribuyendo, la Oficina aún no realiza actividades de fiscalización de las mismas. Se espera según informes de ambas entidades, presenten su documentación a más tardar en mayo del presente año.

[Fin del documento]